

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0089

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso verbal Declarativo de Rendición Provocada de Cuentas No. 13836318900220230014100, informándole que se radicó memoriales visibles en los consecutivos 16 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, catorce (14) de febrero de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO PRONUNCIAMIENTO

REF: VERBAL DECLARATIVO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DTE: ANABELLA CHIQUITO GONZALEZ

DDO: FRANCISCO JOSE PRIETO GONZALES – R.L. PROMOTORA CALAMARI

RAD.: 138363103001-2023-00141-00

Revisad la diligencia, el Despacho dispone INADMITIR la contestación presentada por el apoderado judicial del demandado DR FRANCISCO JOSE PRIETO GONZALES – R.L. PROMOTORA CALAMARI, para que en el término de cinco (5) días se subsane de la siguiente manera:

Aporte poder suficiente que faculte al profesional del derecho para actuar como abogado del demandado.

Vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5df29c6e89453939a9aa6a84d8619f6fbab9bf7e70b7946882f2c6d8d2c540a**

Documento generado en 14/02/2024 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>